



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 609 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **11 JUL 2023**

VISTO: El Memorando N° 114-2022/GRP-DRTPE-DPECL de fecha 19 de noviembre de 2022; el Memorando N° 925-2022/GRP-DRTPE-DR de fecha 21 de noviembre de 2022; el Memorando N° 016-2023/GRP-DRTPE PIURA-DPECL de fecha 24 de febrero de 2023; el Informe N° 018-2023/GRP-430300 de fecha 27 de marzo de 2023; el Memorando N° 179-2023/GRP-430400 de fecha 11 de abril de 2023; el Memorando N° 703-2023/GRP-430000 de fecha 24 de abril de 2023; el Informe N° 1048-2023/GRP-460000 de fecha 26 de abril de 2023; Memorando N° 931-2023/GRP-430000 de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 1386-2023/GRP-460000 de fecha 12 de junio de 2023; el Memorando N° 1046-2023/GRP-430000 de fecha 21 de junio de 2023; y el Informe N° 1514-2023/GRP-460000 de fecha 26 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su inciso 9.2 del artículo 9 señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y, en su artículo 9, inciso a, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, asimismo, la citada Ley señala en su artículo 4 que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Además, en su artículo 47 de la ya referida Ley se señala entre las funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región (...)". Mientras que en el artículo 48, de la mencionada Ley entre las funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa se señalan las siguientes: "i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales. l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica. m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional. (...)";

Que, por su parte en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se señala lo siguiente: "Las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, con arreglo a los artículos 5, 45 y 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y cuentan con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional. Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional", resaltado nuestro;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala lo siguiente: "**Artículo 43.-** Políticas y estrategias. Para definir las políticas y estrategias de la Educación Técnico-Productiva, el Ministerio de Educación





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

609

Piura,

11 JUL 2023

y las autoridades regionales y locales deben coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros ministerios e instituciones y buscar la participación de organismos representativos del sector empresarial y de los gremios, así como de las asociaciones civiles y comunales con interés en la calificación técnica de los ciudadanos”;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2006-ED se aprueban los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional asimismo con Decreto Supremo N° 010-2008-ED, se precisan alcances de implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el D.S. N° 021-2006-ED, señalando lo siguiente: **“Artículo 1.** La implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2006-ED, comprende el diseño de las Políticas Regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, los cuales deben ser desarrollados teniendo en cuenta la realidad de cada región. Ambos instrumentos deben ser aprobados por los Gobiernos Regionales. (...) **Artículo 4.** Los Gobiernos Regionales designarán a los miembros del **Equipo Técnico** que será responsable de la conducción del proceso de implementación de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional, el cual deberá ser conformado por funcionarios del Gobierno Regional, la Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo supervisión de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional”;

Que, a nivel regional con Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2008/GRP-PR de fecha 22 de mayo de 2008, el Gobierno Regional Piura oficializó la conformación del “Comité Técnico encargado del proceso de Implementación de Lineamientos Nacionales de Política de Formación Profesional” y con Ordenanza Regional N° 167-2009/GRP-CR de fecha 06 de junio de 2009, se aprobó el Plan Regional de Formación Profesional del Gobierno Regional Piura;

Que, con Memorando N° 114-2022/GRP-DRTPE-DPECL de fecha 19 de noviembre de 2022, la Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, señala que el Plan Regional de Formación Profesional aprobado con Ordenanza Regional N° 167-2009/GRP-CR de fecha 18 de junio de 2009, ya perdió vigencia y habiendo muchos cambios en el mercado de trabajo y en materia de formación y capacitación laboral urge actualizar dicho instrumento;

Que, con Memorando N° 703-2023/GRP-430000 de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social propone, entre otros puntos, la conformación de una “Comisión Multisectorial” la que se encargará de actualizar el Plan Regional de Formación Profesional periodo 2023-2027, y solicita opinión legal;

Que, con Memorando N° 931-2023/GRP-430000 de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social realiza precisiones señalando que el “Comité Técnico” encargado del proceso de actualización del Plan Regional de Formación Profesional del periodo 2023-2027 debe ser designado mediante Resolución Ejecutiva Regional, presidido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, y conformada por el Director Regional de Educación y el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, en condición de miembros titulares y como miembros alternos el Sub Gerente Regional de Desarrollo Social y el responsable de la Dirección de Educación Superior no Universitaria y Técnica Productiva de la Dirección Regional de Educación Piura y Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura. Además, precisa que las funciones a desarrollar por el “Comité Técnico” es la actualización del citado Plan Regional de Formación Profesional;

Que, con Memorando N° 1046-2023/GRP-430000 de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social precisa que se propone la conformación de una “Comisión Multisectorial” mediante resolución ejecutiva regional la que se encargará de actualizar el Plan Regional de Formación Profesional periodo 2023-



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

609

Piura, **11 JUL 2023**

2027 y no un Comité Técnico como lo indicó en su Memorando N° 931-2023/GRP-430000 de fecha 01 de junio de 2023;

Que, con Informe N° 1514-2023/GRP-460000 de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde conformar un Equipo Técnico Regional Multisectorial, teniendo en cuenta que los integrantes que conformarán la Comisión son las Direcciones Regionales Sectoriales de Educación y de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, las cuales conforme a la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional; y conforme así lo ha establecido el artículo 4 del Decreto Supremo N° 010-2008-ED, que precisa alcances de implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el D.S. N° 021-2006-ED;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional y Secretaría Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO REGIONAL MULTISECTORIAL que se encargará de actualizar el Plan Regional de Formación Profesional periodo 2023-2027, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------------------|
| ➤ Gerente Regional de Desarrollo Social. | Presidente. |
| ➤ Director Regional de Educación Piura. | Miembro Titular. |
| ➤ Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura. | Miembro Titular. |
| ➤ Sub Gerente Regional de Desarrollo Social. | Miembro Alterno |
| ➤ Responsable de la Dirección de Educación Superior no Universitaria y Técnica Productiva de la Dirección Regional de Educación Piura. | Miembro Alterno. |
| ➤ Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura. | Miembro Alterno. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes del Equipo Técnico Regional Multisectorial, y demás unidades orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.